



DECRETO EXENTO N°

2929
1385.-

ANGOL,

VISTOS:

120 DIC. 2018

- a) El D.F.L. N° 1-3063/80 sobre traspaso de funciones de los servicios del sector público a las Municipalidades;
- b) El párrafo final del Art. 47 de la Ley 19070 que señala la posibilidad de establecer Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional, en el caso de los Profesionales de la Educación.
- c) El párrafo segundo del Art. 54 bis del DFL N°1/31.07.2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo), que establece la posibilidad de pactar premios o bonos por hechos futuros;
- d) El memorándun N° 328 /2018 de la Jefa de Finanzas Municipal que Informa sobre la factibilidad de entregar un incentivo al personal de los establecimientos relacionados Biblioteca Municipal y Sala Cuna y Jardín Municipal Gabriela Mistral;
- e) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

La necesidad de Fomentar a la Comunidad Angolina y en los usuarios de las herramientas de la Biblioteca, el interés por la lectura y el uso de los materiales que posee la Biblioteca Municipal:

DECRETO:

1. Apruébese el siguiente Reglamento de Incentivo Enero 2019 contra cumplimiento de meta en el ámbito de la Convivencia Ciudadana para funcionarios Código del Trabajo pertenecientes a Biblioteca Pública Municipal de la comuna de Angol:

Reglamento de Incentivo Enero 2019 contra cumplimiento de meta en el ámbito de la Convivencia Ciudadana para funcionarios Código del Trabajo pertenecientes a Biblioteca Pública Municipal de la comuna de Angol

Artículo 1º: Se aplica a todos los funcionarios de la Biblioteca Pública Municipal que presten servicios regidos bajo las normas del DFL N°1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo), y que cumplan con los siguientes requisitos:

- 
- Pertenercer a la Dotación de Personal de la Biblioteca Municipal al momento de la aprobación del beneficio y que participen en la preparación o ejecución de la o las actividades que desarrolle el Establecimiento Educacional en el ámbito de la Convivencia Ciudadana de fomento lector.
 - Mantener contrato o nombramiento vigente a la fecha de pago del Incentivo.
 - Contar con el respectivo anexo de Contrato que estipule el pacto de pago de incentivo contra logro de metas.

Artículo 2º: El incentivo por Cumplimiento de Metas se basa en el reconocimiento a la gestión que se desarrolla al interior de las bibliotecas municipales en pro de mejorar la Convivencia Ciudadana de fomento lector y sustentado legalmente en:

- El párrafo segundo del Art. 54 bis del DFL N°1/31.07.2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece la posibilidad de pactar premios o bonos por hechos futuros, siempre que la ocurrencia de estos hechos dependa del cumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones contenidas en su contrato de trabajo.

Artículo 3º: El presente Incentivo por Cumplimiento de Metas se pagará conjuntamente con las remuneraciones del mes de Enero 2019, una vez verificado el cumplimiento de la siguiente meta por establecimiento:

Desarrollar durante el periodo comprendido entre Diciembre 2018 – Enero 2019, al menos una actividad de Convivencia Ciudadana de fomento lector, en concordancia con el objetivo planteado, en la cual participe a lo menos el 70% de los funcionarios y 50 usuarios.

Objetivo de la Meta : Fomentar a la Comunidad Angolina y en los usuarios de las herramientas de la Biblioteca, el interés por la lectura y el uso de los materiales que posee la Biblioteca Municipal.

Artículo 4º: Para verificar el cumplimiento de la Meta deberá contar con los siguientes medios de Verificación:

- Nómina de funcionarios participantes
- Nómina de asistencia a la actividad firmada
- Nómina de asistencia de comunidad
- Fotografías de la actividad
- Ficha Técnica
- Publicidad previa de la actividad

Artículo 5º: Para pagar el referido incentivo, deberá mediar un informe de la Dirección de la Biblioteca Municipal a la Dirección de Control Municipal, que contendrá los medios de verificación del cumplimiento de la meta establecida. La Dirección de Control verificará el grado de cumplimiento de las metas informando de ello al Sr. Alcalde, quien se pronunciará autorizando o rechazando el pago del estipendio.

Artículo 6º: El financiamiento del presente Incentivo por Cumplimiento de Metas será con cargo a la Aporte Municipal.

Artículo 7º: El Incentivo por Cumplimiento de Metas se concederá siempre que se cuente con la disponibilidad de los recursos financieros, establecido mediante un Certificado de disponibilidad presupuestaria y financiera emitido por la Jefa de Finanzas Municipal.

Artículo 8º: El Bono de Incentivo por cumplimiento de metas será imponible y tributable, y para una jornada de 44 horas ascenderá a 180.000.- Para jornadas menores a 44 horas el pago del Bono será proporcional a las horas de contrato.

Artículo 9º: El beneficio será extendido al personal que se encuentre con licencia médica en el período señalado.

Artículo 10º: El presente reglamento tendrá vigencia sólo hasta el pago del beneficio durante el año 2019.



Dirección de
Educación
Municipal

2) Póngase en conocimiento de la Dirección de Educación Municipal y de la Dirección de Control para los fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL



V°B° Director de Control Interno

ENN / MBS / GPM / PUP / pup

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal / Secretaría DEM / Depto. Personal DEM / Establecimientos / Dirección de Control